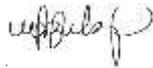


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 25 de septiembre de 2020, feneció el traslado de las excepciones incoadas por la pasiva y dentro de dicho plazo la parte demandante, guardó silencio al respecto. Sin embargo, con antelación, 21 de agosto de 2020, el extremo actor había aportado su pronunciamiento.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00022 de 2020
Demandante: Fabio Rodrigo Vargas Cifuentes
Demandado: Cesar Augusto Sánchez
Fecha: 5 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, fenecido en el traslado de la contestación y excepciones incoadas por la pasiva, y habiéndose pronunciado la parte demandante desde el 21 de agosto de 2020, deberá continuarse con el trámite de ley, para lo cual se dispone, fijar la hora de las **10:00 A.M.** del día **25** del mes de **MARZO** del año **2.021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., tomando en cuenta que el presente asunto corresponde a una ejecución de Menor Cuantía. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el

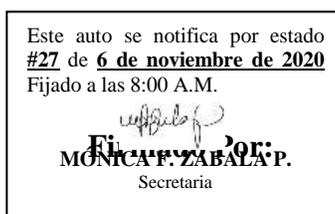
momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

cfbc5f1129f8e0447bbf15059459a7fa4ba1e2296eb65c0c3b57f16417d58f6c

Documento generado en 04/11/2020 01:32:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>